



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.**

Que Anunciacione, honor, made, honore, duplicable, ni
que conforme a tan autentico derecho, suplico siempre p
la Restitucion de su Silla, transferida inmediatamente a
Murcia, por Bula del Señor Nro. Rey, en el Segundo
Año de su Pontificado, con motivo de las inminentes cosas
que le a capucieron a menar a este Pueblo, en aquel en-
tonces, una instancia de el Negro e halla en el día a lo-
ra de suceso Fugoso Severano; sin embargo, pues, el
nro. Señor, por tan autentico derecho, de provisione de quanto
pudiere producir el menor daño, autoridad, y esplendor
de la Silla, le baxo a no omitir aquella brevia diligencia,
brevia de lo facultativo de su mayor discrecion, lo que
la conforman en su mismo dictamen, de formal provi-
sion, añadiendo el que para acordar el mejor, y mas breve
modo de ella, comiene el que se adiviendo a nueva
Justificacion Incentos, haga causa comun con este
Ayuntamiento, para su mayor prompto efecto, y en su vir-
tud non faciles un traslado de la Bula, del Señor In-
cencio guante por la qual se eligio Don Jo. de Casa e Iglesia
al R. P. Fr. Pedro Salgado, a presentacion del Santo
Rey Don Ferrnando, por los años de mil e trescientos quatro-
ta e diez, y otro del que la copio por la cantidad de
quatro mil e quatrocientos e noventa e uno
permitiendo la renovacion temporal a Murcia de la
Cathedral Principal, y ministros de la nombrados. Todo
lo qual Copia Eva Guada morder a V. S. como una co-
secuencia de la notoria Justificac^{on} Natural amor
a este su legitimo suelo, ya exemplo (por la divina
Providencia) de los monjes que la Decanados
de Sancho auerria, y siempre nuevas decaion

